

La Plata, 30 de septiembre de 2009.-

VISTO: los informes producidos por la Secretaría de Planificación de este Tribunal, referidos a la cantidad de causas iniciadas y en trámite en los últimos años en los diferentes fueros de todos los Departamentos Judiciales, las proyecciones respecto de población y otros indicadores concernientes a la actividad judicial, así como también la modificación del mapa judicial producida por la sanción de las leyes 13.601 (departamento judicial Moreno-General Rodríguez), 13.675 (descentralización departamento judicial Lomas de Zamora), 13.772 (creación de órganos en San Isidro, San Martín y Lomas de Zamora), 13.859 (departamento judicial Merlo), 13.862 (creación de un Juzgado de Garantías en Mar del Tuyú), 13.993 (creación de Juzgados de Garantías del Joven en varias jurisdicciones), 14.020 (traslado del Tribunal de Trabajo de San Isidro N° 7 a Pilar), las descentralizaciones implementadas a partir de la sanción de la ley 13.814, la instrumentación de la ley 11.884 (Sala III en seis Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial) y las modificaciones introducidas a los fueros de Menores y Familia por las leyes 13.298 y 13.634, y

CONSIDERANDO: Que es preocupación permanente de esta Corte velar por el adecuado y cada vez más eficaz funcionamiento del servicio de justicia.

Que, con tal propósito, y a través en diversas resoluciones, el Tribunal ha solicitado la creación de nuevos órganos en los distintos fueros y jurisdicciones (ver Res. N° 1831/04, 1882/05, 2809/06, 811/07, 2471/07 y Res. 2731/08), muchos de los cuales han sido creados.

Que en atención a los cambios legislativos operados y en función de la información estadística, se impone considerar las solicitudes anteriores y requerir el refuerzo de la cantidad de órganos judiciales en algunos fueros.

Que en tal sentido en el fuero Penal, es necesario contar con un segundo Juzgado de Ejecución en el departamento judicial de Bahía Blanca, otro Juzgado de Garantías en la citada jurisdicción con sede en Tres Arroyos, reafirmando las solicitudes realizadas por Resoluciones N° 2809/06, 2471/07 y 2731/08, un Juzgado de Garantías con sede y competencia territorial en el partido de Pilar (Res. 2731/08) un tercer Juzgado de Ejecución en Lomas de Zamora y un Juzgado de Garantías con sede y competencia territorial en Berazategui, así como también una nueva sala en la Cámara de Apelación y Garantías del departamento judicial de Dolores.

Que en el fuero Civil y Comercial los departamentos judiciales de La Matanza, Mar del Plata, y San Isidro reflejan un importante ingreso de causas,

así como el departamento judicial de Dolores en el fuero Laboral, no encontrándose en estas jurisdicciones órganos creados sin funcionar.

Que analizada la evolución de la litigiosidad en el fuero Contencioso Administrativo se concluye que en función de la carga laboral actual y proyectada, es indispensable contar con nuevos juzgados en los departamentos judiciales de La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro, que fueron solicitados por Resoluciones N° 1882/05, 2471/07 y 2731/08.

Que respecto de las Cámaras de Apelación del citado fuero considerando las distancias existentes y la dispar carga de trabajo, atento el 51% de las causas del año 2008 se radicaron en la Cámara de La Plata y el 16% en la de San Martín; se propicia el traslado de la competencia sobre los departamentos judiciales de Lomas de Zamora, Mercedes y Trenque Lauquen de la Cámara de La Plata a la órbita de la Cámara con asiento en San Martín.

Que, para el departamento judicial de Morón, que se encuentra en similar situación, fueron creados órganos en el departamento judicial Merlo, absorbiendo su competencia.

Que respecto del fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, resta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Garantías del Joven creados por ley 13.993, no considerándose conveniente el requerimiento de órganos de primera y segunda instancia hasta tanto no se realice una evaluación integral del funcionamiento del mismo.

Que en atención al aumento de litigiosidad del fuero de Familia registrado en los últimos años, se reitera la solicitud de nuevos Juzgados.

Que la ley 13.634 establece una segunda instancia en materia de familia, disponiendo que los recursos sobre las decisiones de los Jueces de primera instancia sean resueltos por una Sala Especializada integrada a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, en la forma que la Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá.

Que a tales efectos es necesaria la creación de las citadas Salas en las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial.

Que tal como se manifestara en la Resolución N° 2471/07 y 2731/08 para optimizar los recursos disponibles se considera conveniente la creación de Salas, progresivamente, en todos los departamentos judiciales a los efectos de respetar el principio de especialización consagrado en la ley 13.634, dejando a consideración de la Suprema Corte de Justicia la atribución de disponer su puesta en funcionamiento en forma gradual según el índice de litigiosidad de cada jurisdicción.

Que sin perjuicio de la creación de las mismas en todos los departamentos judiciales, se consideran prioritarias aquellas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente.

Que dichas creaciones deben ir acompañadas con el crecimiento de la infraestructura edilicia a fin de evitar superpoblación de los edificios existentes y una dispersión urbana de los adquiridos y/o alquilados.

Que en referencia a la localización de los órganos, este Tribunal, valorando la conveniencia de desconcentrar funciones, en los últimos años ha promovido algunas creaciones fuera de las cabeceras departamentales.

Que, por ley 13.778 se crea la Comisión de Estudio para la Reforma del Mapa Judicial de la Provincia, que funciona con activa participación del Poder Judicial desde el segundo semestre del año anterior.

Que atento el tratamiento legislativo de proyectos de ley que modifican el Mapa Judicial, sin que los mismos estén en conocimiento de la citada Comisión, ni de la Suprema Corte de Justicia, ni de la Procuración General, estas Instituciones hicieron saber a los Poderes Ejecutivo y Legislativo su preocupación y solicitaron se arbitren los medios para revertir tales situaciones.

Que la Legislatura provincial ha sancionado leyes que introducen cambios al Mapa Judicial sin que se solicite opinión al Poder Judicial ni a la mencionada Comisión.

Que la ley 13.814 prorrogada por la ley 13.945 otorga, por el término de un año, a la Suprema Corte de Justicia la facultad de trasladar Juzgados de Garantías y Juzgados Unipersonales de Familia a los partidos que determine atendiendo a índices poblacionales y de litigiosidad.

Que el Máximo Tribunal hizo uso de dicha facultad en las Resoluciones Nº 1532/08, 1447/09 y 1860/09 considerándose necesario extender los plazos de la misma en atención a la cantidad de órganos creados sin funcionar, así como la posibilidad de ampliar las facultades de la misma al fuero laboral.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia la urgente creación de los siguientes órganos judiciales, en función de

los criterios incluidos en los considerandos de ésta Resolución y conforme el cuadro Anexo que integra la presente.

Artículo 2º: Requerir a los citados Poderes la creación de las Salas Especializadas en materia de familia en todos los departamentos judiciales, facultando a la Suprema Corte de Justicia a disponer su puesta en funcionamiento en forma gradual, según el índice de litigiosidad de cada jurisdicción y priorizando las citadas en el Anexo de la presente.

Artículo 3º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia la modificación del art. 3º de la Ley 12.074 (texto según ley 13.118), propiciando que la Cámara en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata tenga competencia territorial en la región conformada por los departamentos judiciales de La Plata y Quilmes; y la Cámara con asiento en San Martín ejerzca competencia territorial sobre los departamentos judiciales de La Matanza, Lomas de Zamora, Mercedes, Morón, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen.

Artículo 4º: Poner en conocimiento que los Juzgados de Familia solicitados con sede en Moreno lo son en reemplazo de los tres Tribunales de Familia creados por ley 13.601, al igual que los 3 Juzgados de Familia solicitados con sede en Merlo lo son en reemplazo de los Tribunales creados por ley 13.859.

Artículo 5º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia la prórroga de la ley 13.814, texto según ley 13.945, atento la considerable cantidad de órganos creados sin funcionar y pendientes de creación, así como la ampliación de las facultades de la misma al fuero laboral.

Artículo 6º: Reiterar la preocupación puesta de manifiesto por la Suprema Corte de Justicia, ante decisiones legislativas adoptadas en cuanto a la creación de departamentos judiciales, más precisamente respecto de la ley 13.601, que crea el de Moreno-General Rodríguez y de la ley 13.859 creando el departamento judicial Merlo, la cual se ve potenciada por la creación y traslado de órganos efectuados en desmedro de la opinión de este Poder Judicial.

Artículo 7º: Poner en conocimiento la presente a la Comisión de Estudio para la Reforma del Mapa Judicial creada por ley 13.778.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Por: Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters y ante mí Néstor Trabuco Secretario de Planificación. **Registrada bajo el N° 2952/09.**

ANEXO**FUERO PENAL**

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
Bahía Blanca	1 Juzgado de Ejecución	Res. 2809/06, Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Bahía Blanca (Tres Arroyos)	1 Juzgado de Garantías	Res. 2809/06, Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Dolores	1 Sala de la Cámara de Apelaciones y Garantías	
Lomas de Zamora	1 Juzgado de Ejecución	
Quilmes (Berazategui)	1 Juzgado de Garantías	
San Isidro (Pilar)	1 Juzgado de Garantías	Res. 2731/08

FUERO LABORAL

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
Dolores	1 Tribunal de Trabajo	Res. 1882/05, Res. 2471/07 y Res. 2731/08

FUERO CIVIL Y COMERCIAL

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
La Matanza	2 Juzgados en lo Civil y Comercial	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Mar del Plata	4 Juzgados en lo Civil y Comercial	Res. 1882/05, Res. 2471/07 y Res. 2731/08
San Isidro	2 Juzgados en lo Civil y Comercial	Res. 2471/07 y Res. 2731/08

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
La Plata	1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo	Res. 1882/05, Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Lomas de Zamora	1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo	Res. 1882/05, Res. 2471/07 y Res. 2731/08
San Isidro	1 Juzgado en lo Contencioso Administrativo	Res. 1882/05, Res. 2471/07 y Res. 2731/08

FUERO DE FAMILIA

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
La Matanza	3 Juzgados de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Mar del Plata	2 Juzgados de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Mercedes	2 Juzgados de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Moreno	3 Juzgados de Familia	Transformación de los Tribunales creados
Merlo	3 Juzgados de Familia	Transformación de los Tribunales creados
Quilmes	1 Juzgado de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Quilmes (Berazategui)	3 Juzgados de Familia	2 por Res. 2471/07 y 3 por Res. 2731/08
Quilmes (F. Varela)	1 Juzgado de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Zarate-Campana	1 Juzgado de Familia	Res. 2471/07 y Res. 2731/08

CÁMARAS DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL:

SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FAMILIA

Departamento Judicial	Órgano	Solicitado por:
Bahía Blanca	1 Sala Especializada	
La Matanza	1 Sala Especializada	Res. 2471/07 y Res. 2731/08
La Plata	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Lomas de Zamora	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Mar del Plata	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Morón	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
Quilmes	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
San Isidro	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08
San Martín	2 Salas Especializadas	1 por Res. 2471/07 y Res. 2731/08